

CÓMO PEDIR PERMISO AL JUEZ PARA PARTICIPAR EN UN CASO DE LA CORTE SIN CARGO O A UN COSTO REDUCIDO

¿Quién puede pedir al juez que le deje participar en un caso de la corte sin cargo o a un costo reducido?

Cualquiera que tenga que pagar una cuota como parte del caso de la corte. Puede pedir para usted mismo o en nombre de su hijo menor de edad o un adulto incompetente.

¿Cómo sé si hay que pagar una cuota?

El secretario de la corte de circuito le dirá si hay que pagar una cuota para presentar un documento ante la corte. Quizás haya que pagar otras cuotas a medida que avance el caso. Por ejemplo, el juez le puede decir que tiene que pagar una cuota o el departamento del alguacil le puede informar sobre una cuota para entregar legalmente los papeles de la corte.

¿Qué formularios tengo que llenar para pedir al juez que me deje participar en un caso sin cargo o a un costo reducido?

- **Solicitud de exención de cuotas de la corte (Application for Waiver of Court Fees):** se usa para informarle al juez si recibe beneficios públicos y cuáles son sus ingresos y gastos, para que pueda decidir si puede participar en un caso de la corte sin cargo o a un costo reducido.
- **Orden de exención cuotas de la corte (Order for Waiver of Court Fees):** el juez usa este formulario para aceptar o rechazar su solicitud.

¿Dónde puedo encontrar los formularios que necesito?

Puede encontrar los formularios en: illinoiscourts.gov/Forms/approved/.

¿Tengo que pagar para presentar una Solicitud de exención de cuotas de la corte?

No, no tiene que pagar nada para presentar una *Solicitud de exención de cuotas de la corte*.

¿Hay una fecha límite para presentar una Solicitud de exención de cuotas de la corte?

- No. Puede presentar una *Solicitud de exención de cuotas de la corte* en cualquier momento durante el caso de la corte.
- El juez puede tardar un par de días en examinar su solicitud y decidir si tiene que pagar las cuotas, así que no espere hasta el último momento.
- Usted es responsable por saber si hay otras fechas límite para presentar documentos.

¿Cómo demuestro que no puedo pagar las cuotas de la corte?

El juez puede solicitarle comprobantes de la información que puso en su *Solicitud (Application)*. Si recibe beneficios públicos, al presentar sus formularios puede traer un comprobante de elegibilidad actual y un resumen de

beneficios proporcionado por la agencia que le brinda el beneficio.

Algunos ejemplos de beneficios públicos son:

- Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) (no el Seguro Social)
- Ayuda para Ancianos, Ciegos y Discapacitados (AABD)
- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF)
- SNAP (cupones para alimentos)
- Ayuda General (GA), Asistencia de Transición o Ayuda Estatal para Niños y Familias

Si no recibe beneficios públicos, puede traer documentos que demuestren sus ingresos, el valor de sus pertenencias (por ej., bienes raíces) e información sobre sus gastos.

¿Qué pasa si se otorga mi Solicitud?

Dependiendo de sus circunstancias, el juez puede ordenar que:

- puede participar sin cargo;
- tiene que pagar el 25% de cualquier cuota que se cobre;
- tiene que pagar el 50% de cualquier cuota que se cobre; O
- tiene que pagar el 75% de cualquier cuota que se cobre.

Si me otorgan la Solicitud, ¿tendré que pagar cuotas alguna vez?

- Si el juez le otorga su *Solicitud* y luego decide que la información que puso en la *Solicitud* era incorrecta y que usted no está calificado para recibir una exención, el juez le puede ordenar que pague todas las cuotas eximidas.
- Si la corte cree que su situación económica ha cambiado y que ya no es elegible para una exención completa o parcial de cuotas, la corte puede programar una audiencia para decidir si sigue siendo elegible. Si ya no es elegible, tendrá que pagar cuotas en el futuro.
- Si la corte decide que no tiene que pagar todas o algunas cuotas de la corte, y después gana el caso y recibe dinero de la otra parte, la corte puede obligarle a usar todo o parte de este dinero para pagar las cuotas de la corte.

¿Cuándo vence mi exención de cuotas?

Vale por un año. Si todavía necesita una exención de cuotas después de que vence la orden, tiene que presentar una nueva *Solicitud*. Sin embargo, esto no significa que tendrá que pagar las cuotas que ya fueron eximidas.

¿Qué hago después de llenar mi *Solicitud de exención de cuotas de la corte* y la *Orden de exención de cuotas de la corte*?

Paso 1: Presente su *Solicitud de exención de cuotas de la corte* y la *Orden de exención de cuotas de la corte* ante el secretario de la corte de circuito del condado donde se presentó el caso de la corte.

- Tiene que presentar sus documentos electrónicamente (e-file) a menos que (1) esté recluido en prisión o en la cárcel y no tenga un abogado; (2) tenga una discapacidad que le impide presentar sus documentos electrónicamente; o (3) esté calificado para una exención de presentación electrónica.
 - Está calificado para una exención si: (1) no tiene acceso a Internet o a una computadora en su casa y le sería difícil ir a un lugar donde puede usar una computadora; o (2) tiene una barrera de idioma o bajo nivel de alfabetismo (dificultad para leer, escribir o hablar en inglés).
 - Llene una *Certificación de exención de presentación electrónica (Certification for Exemption from E-Filing)*, que puede encontrar aquí: illinoiscourts.gov/Forms/approved/default.asp.
 - Para recibir una exención, presente el original y una copia de su *Solicitud de exención de cuotas de la corte* y la *Certificación (Certification)* en la oficina del secretario de la corte de circuito, ya sea en persona o por correo.
 - Para hacer una presentación electrónica, abra una cuenta con un proveedor de servicios de presentación electrónica.
 - Visite efile.illinoiscourts.gov/service-providers.htm para seleccionar un proveedor de servicio. Algunos proveedores de servicio son gratis mientras que otros cobran una cuota de procesamiento. Si necesita instrucciones para presentar documentos electrónicamente sin cargo con el sistema Odyssey eFileIL, consulte las guías de autoayuda del usuario aquí: illinoiscourts.gov/CivilJustice/Resources/Self-Represented_Litigants/self-represented.asp
 - Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con su presentación electrónica, lleve su formulario a la oficina de secretario de la corte de circuito, donde podrá usar un terminal público de computadora para presentar su formulario electrónicamente.
 - Puede traer su formulario impreso o en un disco USB.
 - La terminal tiene un escáner y una computadora que puede usar para presentar su formulario electrónicamente.
- Después de que el juez tome una decisión, llenará la *Orden de exención de cuotas de la corte*. La *Orden de exención de cuotas de la corte* le dirá si tiene que pagar alguna cuota de la corte.
 - El juez o el secretario de la corte de circuito le dirá:
 - cómo va a recibir una copia de la *Orden de exención de cuotas de la corte*.
 - cuándo va a recibir una copia de la *Orden de exención de cuotas de la corte*.
 - Si el juez decide que tiene que pagar todas o algunas de las cuotas de la corte, tendrá que pagarlas antes de la fecha límite indicada en la *Orden de exención de cuotas de la corte*. Si no paga para la fecha límite, el juez puede desestimar su caso o dictar un fallo en su contra.

Paso 2: Espere a que el juez tome una decisión.

- El juez examinará su *Solicitud de exención de cuotas de la corte* y decidirá si tiene que pagar las cuotas de la corte.
- El juez puede necesitar que usted le dé más información. El juez quizás quiera tener una audiencia para considerar su *Solicitud*. El juez le notificará si usted necesita proporcionar más información o documentos, o si tiene que ir a la corte.

Puede encontrar los formularios aprobados de la Corte Suprema de Illinois en: illinoiscourts.gov/Forms/approved/.